



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

“Año de la integración nacional y del reconocimiento de nuestra diversidad”

COMUNICADO

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, órgano supremo de deliberación del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó hacer de conocimiento de la opinión pública lo siguiente:

1. El artículo 146°, inciso 4, de la Constitución Política prescribe que el Estado garantiza a los jueces una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.
2. Este precepto constitucional no ha sido desarrollado en toda su dimensión por nuestro ordenamiento jurídico. En tal sentido, el Presidente del Poder Judicial tiene el encargo de realizar todas las gestiones necesarias para lograr que se respete el mandato constitucional antes citado.
3. En este marco y sin perjuicio de las gestiones que se han llevado a cabo, la Sala Plena ratifica su decisión de requerir la mejora sustantiva del sistema de remuneraciones y de pensiones de los jueces. Asimismo, anuncia que se ha formado una comisión que tiene a su cargo la labor de afrontar de manera integral esta situación.
4. Por otro lado, la Sala Plena respalda las acciones emprendidas por la Presidencia de este Poder del Estado para lograr en el más breve plazo una escala remunerativa adecuada y justa para los trabajadores judiciales.

Lima, 15 de marzo de 2012

JOEL SEGURA ALANIA
Secretario General de la Corte Suprema
de Justicia de la República
del Poder Judicial